

ARTÍCULO 6.- Se otorga poder al Administrador General de Bienes Nacionales para que a nombre y en representación del Estado dominicano ejecute todas las gestiones para la adquisición de los terrenos mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 7.- En el caso de los inmuebles propiedad del Estado dominicano, se otorga autorización a las instituciones gubernamentales que detenten la administración de los mismos para que otorguen la servidumbre de paso y el derecho de uso correspondientes para los fines de instalación, construcción, operación y mantenimiento de la Línea de Transmisión.

ARTÍCULO 8.- Los trabajos de tasaciones de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

ARTÍCULO 9.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Registrador de Títulos correspondiente, al Ministerio de Industria y Comercio, al Director General de Minería, al Abogado del Estado, al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, y al Director General de Catastro Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 440-12 que instituye la Junta Directiva del Instituto Técnico Superior Comunitario de San Luis, Santo Domingo Este. Designa al Dr. Víctor Hugo De Lancer, Rector del Instituto y miembro de la Junta Directiva. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-12

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, en atención a la letra a), del Artículo 24 y de la letra g) del Artículo 38 de la Ley 139-01, sometió al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y creación, **el Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC)** como una institución pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, poder de reglamentación, de decisión y autoridad para implementar su organización interna.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología CONESCYT, acogiendo la propuesta del Poder Ejecutivo, aprobó el Instituto Técnico Superior Comunitario mediante Resolución No. 30-2012.

CONSIDERANDO: Que con la referida Resolución se aprobó el Estatuto Orgánico, los Reglamentos y los Planes de Estudios del Instituto Técnico Superior Comunitario.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto Orgánico establece la Estructura Organizativa de la institución constituida por una Junta Directiva y por una Junta Ejecutiva.

CONSIDERANDO: Que con relación a la Junta Directiva, el Estatuto Orgánico establece en su Artículo No. 27 lo siguiente: “La Junta Directiva es el órgano colegiado del Instituto Técnico Superior Comunitario- ITSC encargado de formular las políticas institucionales y velar por el cumplimiento de la visión, misión, objetivos y valores de la institución. El conjunto de las políticas emanadas de la Junta es altamente relevante para el desarrollo local y nacional. La Junta Directiva es designada por el Poder Ejecutivo mediante decreto presidencial”.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto Orgánico del Instituto Técnico Superior Comunitario establece la composición de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO: Que el Estatuto Orgánico del Instituto Técnico Superior Comunitario establece las funciones de la Junta Directiva cuyos miembros ejercerán las mismas de manera honorífica.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución Dominicana dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se instituye la Junta Directiva del Instituto Técnico Superior Comunitario de la comunidad de San Luis, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, con el objetivo de cumplir con las funciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITSC), la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Sr. Luis Sánchez Noble, Presidente
2. Sra. Cristina Lizardo, Senadora de la provincia Santo Domingo
3. Sr. Juan de los Santos, Alcalde del municipio Santo Domingo Este
4. Sr. Luis Manuel Pellerano, representante de la Zona Franca de Santo Domingo Este
5. Sr. Yuri Chez, representante de CODOPYME
6. El/La Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario
7. El/La Ministro de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
8. El/La Ministro de Educación
9. Ligia Bonetti de Valiente, representante del sector industrial
10. Un representante del sector servicio del municipio Santo Domingo Este

ARTÍCULO 2.- El Dr. Víctor Hugo De Lancer, queda designado Rector del Instituto Técnico Superior Comunitario y miembro de la Junta Directiva, el cual debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Técnico Superior Comunitario (ITESC).

ARTÍCULO 3.- Envíese a cada uno de los organismos, instituciones y personas incluidas en el presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 441-12 que crea el Comité Nacional de Biodiversidad, para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción. G. O. No. 10692 del 15 de agosto de 2012.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 441-12

CONSIDERANDO: Que la biodiversidad constituye un conjunto de bienes comunes y esenciales para el logro del desarrollo sostenible de la nación.

CONSIDERANDO: Que la gestión de la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad deben ser participativos con todos los sectores de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 451-11 se ordena la creación del Comité Nacional de Biodiversidad como organismo multisectorial e interinstitucional para el impulso e implementación de la Estrategia Nacional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción.

CONSIDERANDO: El alto interés del gobierno dominicano de promover la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad de la República Dominicana involucrando a todos los sectores, organizaciones e instituciones del territorio nacional.

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana del 26 de enero del 2010.